



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 110014003005-2020-00792-00

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.

DEMANDADAS: MARTHA MARLENE CRUZ DE CELIS y CEDULFO ANOTNIO CELIS CARDENAS.

Previo a ordenar lo pertinente en relación con el escrito de terminación (consecutivo 20 del dossier digital), es necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, **el representante legal de la entidad demandante**, debidamente acreditado, coadyuve la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora presentada por su apoderado, toda vez, que en el poder allegado de manera virtual el profesional del derecho no cuenta con la facultad para **recibir**, o adjunte poder especial mediante el cual se le otorgue la facultad en mención. (art. 461 del C. G. del P.)

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado **con facultad para recibir**, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*

Vencido el término anterior ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 34 del 7 de abril de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09a89c93201107f57c696bdabfd083df3ea2b72f7997a393c6abcedbb10bef62**

Documento generado en 06/04/2022 10:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>